



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

E – mails: [ebogani@trabajo.gob.ar](mailto:ebogani@trabajo.gob.ar) [rdifilippo@trabajo.gob.ar](mailto:rdifilippo@trabajo.gob.ar)

**Grupo Temático Grupo 5: Trabajo y trabajadores/as en producciones agrarias y en el mundo rural**

**Coordinadora/es:** Andrade Norma, Vilulla Juan Manuel, Alberti Alfonsina.

**Título:** Las políticas públicas de empleo nacionales destinadas a los trabajadores/as agrarios/as temporales o permanentes discontinuos durante el periodo 2020-2023

**Autores/as:** Bogani Esteban (Secretaria de Empleo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social); Di Filippo Romina (Secretaria de Empleo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

**Palabras clave:** TRABAJADORES/AS AGRARIOS/AS TEMPORALES- PROTECCIÓN SOCIAL- POLÍTICAS PÚBLICAS.

## **1. Presentación**

En primer lugar, en este artículo nos proponemos describir la problemática de los trabajadores agrícolas temporales describiendo algunos aspectos como son la disminución del volumen de empleo producto de los procesos de modernización de parte del agro; la calidad del empleo, sobre todo el trabajo no registrado ante la seguridad social, pero también los bajos ingresos y concomitante a esto el pluriempleo.

Luego de la caracterización de la situación de este colectivo de trabajadores/as el artículo presenta los dispositivos existentes en materia de cobertura a la situación de desocupación de estos trabajadores/as, aspecto que, dada la naturaleza temporal de la prestación de sus servicios, debiera ser de fundamental importancia para los sindicatos y las gremiales empresas además de para la política pública.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

En este punto, se revisarán el Seguro por Desempleo Rural previsto en la Ley de Trabajo Agrario el que debería ser el instrumento con que acompañar esta situación de desocupación por la que atraviesan regularmente estos trabajadores.

El artículo hace foco en especial, y atendiendo la naturaleza de esta clase de relación laboral, en describir el Programa Intercosecha del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Específicamente se presenta una caracterización de su diseño, implementación y resultados alcanzados en términos de cobertura.

Hay además otras políticas destinadas a estos trabajadores tendientes a promover la mejora de sus calificaciones y a la erradicación del trabajo infantil en el ámbito rural, en particular, vinculada a la estacionalidad propia de los cultivos donde se desempeñan estos trabajadores.

Este trabajo tiene como objetivo presentar una caracterización de los trabajadores/as agrarios/as temporales y de las políticas a ellos/as destinadas. En el caso de las políticas, se relevan en fuentes documentales (normas, manuales, etc.) y datos secundarios (registros administrativos). En el de los trabajadores/as, se consultaron datos secundarios y otras investigaciones.

## **2. Los trabajadores/as agrarios temporarios en Argentina**

En este apartado se busca dar cuenta de una caracterización del colectivo de trabajadores/as agrarios temporales.

La urbanización de la población argentina se produce de forma paralela a la disociación entre el lugar de residencia y el sector o rama de actividad de inserción económica de la población. Más de la mitad de los asalariados agrarios en la actualidad reside en áreas urbanas.

La composición de la fuerza de trabajo asalariada agrícola es mayoritariamente masculina y, por lo general, no supera los 45 años de edad. La presencia femenina entre estos trabajadores solo es mayor



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

al 15% en los cultivos frutales. Las y los asalariados agrícolas, tanto permanentes como temporarios, en su gran mayoría no completaron sus estudios de nivel medio (9 de cada 10 trabajadores). La situación general socio-educativa de los/as trabajadores/as asalariados/as agrícolas bajo los escenarios descriptos requiere un esfuerzo importante en políticas de terminalidad educativa.

Hasta aquí, y en resumidas cuentas, se podría sostener: *los trabajadores agrícolas temporales en su mayoría viven en zonas urbanas, son varones, menores de 45 años y tienen niveles educativos de hasta secundario incompleto.*

La presencia de trabajadoras/es transitorios es más significativa, como es de esperar, en las provincias que son preponderantes los cultivos intensivos en el uso de mano de obra o en aquellas donde residen los trabajadores temporarios migrantes.

La demanda de trabajo temporaria en la agricultura está concentrada en las producciones que no aún mecanizaron sus tareas o el proceso de incorporación de maquinarias todavía no resulta ser de importancia. Las familias de cultivos que incluyen estas producciones son los frutales, las hortalizas, los cultivos industriales y la forestación.

Los cultivos industriales que implican una demanda importante de trabajo temporario en la actualidad están integrados por la yerba mate (provincia de Misiones y norte de la de Corrientes) y el tabaco (en Salta y Jujuy); la producción de tabaco que en el Noreste corresponde a unidades familiares que no recurren a trabajadores asalariados de forma prioritaria. El resto de cultivos industriales mecanizaron de forma significativa la ejecución de sus tareas y redujeron los requerimientos de mano de obra estacional.

El cultivo de frutales es el principal origen de demanda de trabajo temporario en la agricultura, dada su extensión en distintas regiones del país y el bajo nivel de mecanización de sus tareas. La producción de cítricos conforma un dinámico mercado de trabajo en la provincia de Tucumán, así como en Corrientes y en Entre Ríos. Por su parte, la producción de frutales de pepita (peras y manzanas) constituye un



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

mercado de trabajo importante en el norte de la Patagonia (provincias de Río Negro y Neuquén). La producción de vid es una actividad muy relevante en la región de Cuyo, donde moviliza un volumen muy significativo de trabajadoras/es. La producción de olivo tiene importancia en sus requerimientos de trabajo en las provincias de la región Noroeste (La Rioja y Catamarca) y de la región de Cuyo (San Juan y Mendoza).

El cambio de la zona de residencia de las trabajadoras y de los trabajadores asalariados transitorios refleja una transformación social profunda, que en relación al empleo implica la alternancia entre el trabajo en el Agro y en otros sectores productivos

Para los y las trabajadores temporarios esto se expresa en una mayor vulnerabilidad y se manifiesta en una mayor inestabilidad y en ocupaciones más ocasionales que, sucediéndose en el tiempo, buscan completar ciclos anuales del empleo y ocupación con los menores momentos posibles de desocupación. Las estrategias ocupacionales para alcanzar este objetivo pueden comprender la puesta en práctica de migraciones temporarias (circulación laboral) y/o a la multiocupación (inserción en diferentes sectores de actividad, agro, construcción, comercio, etc.). Estas ocupaciones pueden realizarse bajo la condición de asalariado, trabajador dependiente, o trabajador autónomo (Neiman y Quaranta: 2013).

Es de destacar que las inserciones de estos trabajadores y trabajadoras en actividades no agrarias no constituyen la transición hacia la incorporación a mercados de trabajo con ocupaciones de mejor calidad, sino que corresponden a actividades de refugio frente a la ausencia de oportunidades de empleo en el agro

Las y los trabajadores temporarios migrantes tienen una presencia significativa en las provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Misiones.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

El proceso de mecanización de diferentes cosechas y tareas, aunque aún se encuentra inconcluso y resulta ser heterogéneo en sus alcances, está afectando de manera severa las oportunidades de empleo de estas/os trabajadoras/es.

El origen de las/os trabajadoras/es migrantes temporarios está mayormente concentrado en un conjunto reducido de provincias entre las que se destaca, principalmente, la provincia de Santiago del Estero, seguida por Tucumán, Misiones, Jujuy y Salta. La estimación de trabajadores/as temporarios/as migrantes de la agricultura se ubicaría entre los 30.000 y 40.000 asalariados/as.

En este apartado se consideraron los datos e información producida en el marco del trabajo hecho del Convenio de Asistencia Técnica firmado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Centro de Estudios e Investigaciones Laborales y el Ministerio de Trabajo de Empleo y Seguridad Social / Dirección Nacional de Promoción y Protección del Empleo para caracterizar, sistematizar y analizar los principales mercados de trabajo agrario temporarios en la Argentina

### **3. Protección y cobertura de la situación de desocupación de los/as trabajadores/as agrarios/as temporales.**

En este punto se presentan los instrumentos y medidas existentes en materia de atención de la situación de desocupación de este colectivo de trabajadores/as.

#### **3.1 Seguro por desempleo rural**

La Ley N° 25.191, sancionada en 1999, declara obligatorio el uso de la Libreta del Trabajador Rural, crea el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATRE, en adelante) y establece el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio.

En su capítulo V art. 16, instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para los trabajadores comprendidos en la mencionada Ley, que según el Decreto reglamentario 453/2001 en su



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

art. 23 “El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, a propuesta del RENATRE, dictará las normas que regirán al Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, el que deberá incluir a la totalidad de los trabajadores rurales.”

Por medio de la Resolución MTEYSS N° 543/2004 se aprueba, por el término de un año, la reglamentación del mencionado Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para los trabajadores rurales.

En el Artículo 6 de esta última Resolución, se plantea que para los Trabajadores Rurales No Permanentes el Seguro por Desempleo constará de un pago único, para aquellos trabajadores/as que hayan aportado al menos 18 meses en los últimos 36.

El RENATRE mediante Resolución N° 664/2005 proroga la vigencia de la Resolución MTEySS N° 543/2004 hasta el dictado de la norma que modifique o sustituya a la misma. Si bien esta norma no se encuentra ratificada expresamente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, según un informe de la Secretaría de Seguridad Social en el visto de la Resolución MTEYSS N° 255/2010 se reconoce la existencia de la citada prórroga por lo cual, en principio podría entenderse convalidada por esa Cartera de Estado.

El RENATRE solicita la ratificación al Ministerio de la Resolución N° 68/2017, que es la que parcialmente se encuentra implementado.

Por Resolución RENATRE N° 68/2017 se reglamenta el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para los trabajadores rurales, considerando, según Ley 25.191, “trabajador rural a todo aquel trabajador que desempeñe tareas agrarias relacionadas principal o accesoriamente con la actividad rural en cualquiera de sus especializaciones, tales como la agrícola, frutihortícola, pecuaria, forestal, avícola o apícola de acuerdo con lo establecido por el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la ley 22.248, incluyéndose los trabajadores comprendidos en la ley 23.808.”



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

Los trabajadores que la Ley N° 22.248 (modificada por la Ley N° 23.808) indica que NO quedan incluidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario son los ocupados “en tareas de cosecha y/o empaque de frutas, el que se regirá por el régimen de contrato de trabajo aprobado por Ley N° 20.744” (inciso f del artículo 6). Este punto es de fundamental importancia para el análisis e interés de este artículo ya que el Seguro por Desempleo Rural excluye a quienes más necesitan de esta cobertura por la naturaleza de su relación laboral, la que alterna en un mismo año instancia donde los trabajadores/as se encuentran ocupados y desocupados.

En el anexo de la Resolución RENATRE N° 68/2017 se plasman los requisitos de acceso al Seguro por Desempleo tanto para los trabajadores permanente como para los temporarios o permanentes discontinuos, estableciendo la necesidad de encontrarse en situación legal de desempleo, contar con al menos 6 meses declarados en los últimos 3 años (o 180 jornadas efectivas para los no permanentes).

En cuanto a la duración del Seguro se establece una escala según meses declarados que va de 2 meses de cobertura para los trabajadores con declaraciones de 6 a 11 meses, 4 de cobertura para aquellos de 12 a 23 meses, 8 meses para trabajadores con 24 a 35 meses declarados y 12 meses para aquellos que tengan 36 meses declarados. Además, el tiempo total de cobertura se extenderá por 6 meses cuando el trabajador tuviera 45 años o más.

Establece las siguientes prestaciones que formarán parte de la protección:

- a) La prestación económica por desempleo.
- b) Prestaciones médico-asistenciales de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 23.660 y sus modificatorias y 23.661.
- c) Pago de las Asignaciones Familiares que correspondieren a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- d) Cómputo del período de las prestaciones a los efectos provisionales, con los alcances de los incisos a) y b) del artículo 12 de la ley 24.013.
- e) Cobertura de sepelio para el titular y su grupo familiar directo por el tiempo que dure la prestación por desempleo.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

En cuanto al monto de la prestación económica, la resolución establece una forma de calcularlo en relación al ingreso de la persona en los últimos 12 meses de remuneración normal y habitual. Actualmente mediante Resolución RENATRE N° 168/2021, desde el mes de mayo del presente, se fijó el monto mínimo a \$28.950 y el monto máximo a \$57.900.

Este Seguro por Desempleo se plantea incompatible solo con la celebración y ejecución de un nuevo contrato laboral.

En resumidas cuentas, el Seguro por Desempleo Rural, por una parte, y por sus prestaciones y cuantía del monto que brinda a los trabajadores/as resulta un instrumento relevante para atender a este colectivo de trabajadores pero, por la otra, su cobertura y alcance poblacional se encuentra limitado a trabajadores no temporarios, quienes paradójicamente serían quienes más requieren de esta clase de asistencia.

### 3.2 Programa Intercosecha

El Programa Intercosecha tiene sus antecedentes desde el año 2004, en los Convenios de INTERZAFRA, que se ejecutaba mediante convenios firmado por la Secretaria de Empleo y Gobiernos provinciales o Municipales, en el intento de contener situaciones de emergencia laborales en las localidades, en un primer tiempo en el Marco del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO y después en el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Cada uno de estos convenios, establecía particularidades en sus condiciones de ingresos y participación, pero en líneas generales se basaba en que los trabajadores/as debían registrar declaraciones de aportes provisionales durante TRES (3) a OCHO (8) meses en el sector, encontrarse sin ingresos en los periodos de cobertura y residir en la provincia solicitante.

En general estos convenios, implicaban una contraprestación en acciones comunitarias.





ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

En sus inicios, atendía a un pequeño grupo de actividades agrarias/agroindustriales en unas pocas provincias, principalmente en los cultivos de Azúcar, Citrus y Yerba Mate en las Provincias de Santa Fe, Tucuman y Misiones, de ahí su nombre de inter zafra.

De acuerdo a la exclusión de los trabajadores agrícolas temporales del Seguro por Desempleo Rural comentada en el anterior inciso, se fueron incorporando más actividades y estableciendo una continuidad y temporalidad constante en cada uno de los cultivos y provincias cubiertas, lo que llevó a la creación del PROGRAMA INTERCOSECHA mediante Resolución MTEySS N° 8585/14, reglamentada por Resolución SE N°1726/15.

Este programa tiene por objeto asistir a las trabajadoras y los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial que se encuentren inactivos durante el periodo entre cosechas del o de los cultivos en los que se ocupan, promoviendo la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de inserción laboral.

Brinda a los trabajadores una ayuda económica no remunerativa durante el receso estacional (por un período máximo de hasta cuatro meses), la posibilidad de participar en cursos y/o acciones de capacitación del Plan de Formación Continua, acciones de Entrenamiento para el Trabajo, el Programa de Inserción Laboral, el Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales.

Desde su creación hasta el año 2020 el programa tuvo algunas modificaciones, principalmente vinculadas a la incorporación de cultivos y aumentos de la ayuda económica (Anexo 1)

Hasta el 2018 el programa se gestionó en el marco de la denominada Área de Empleo Rural, devenida luego Coordinación de Empleo Rural, dependiente de la Secretaria de Empleo. La Coordinación de Empleo Rural fue derogada por Decisión Administrativa N° 296/2018 pasando el programa a depender administrativamente de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (Secretaria de Trabajo) y presupuestariamente de la Secretaria de Empleo.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

En el año 2020, mediante Decisión Administrativa 1662/2020, el Programa Intercosecha vuelve a la Gestión de la Secretaría de Empleo, incorporada a las acciones de la Coordinación de Prestaciones por Desempleo.

Es en este marco donde se empiezan a dar algunos cambios sustantivos en los circuitos administrativos, pero principalmente en la ejecución y aplicación del programa:

- Se establece administrativamente la confección de un expediente y resolución aprobatoria de cada uno de los cultivos, ordenando así el presupuesto ejecutado.
- Se establecieron al menos 2 aumentos al año, del monto del IC, aumentando en el periodo más del 1300%.
- Modificación de requisitos de acceso
- Inclusión de Trabajadores/as Migrantes
- Se estableció que el monto mínimo de ingresos, para el computo de meses trabajados, es al valor del 50 % del SMVyM correspondiente al Primer mes de análisis
- Se estableció el tope del promedio de ingreso anual superior a 3 SMVyM, correspondiente al último mes de análisis.
- Se retiró la obligatoriedad de residir en la provincia solicitante
- Con el fin de garantizar la participación de los Gobiernos Provinciales en el programa, se estableció como necesario el aval del organismo provincial competente
- Se estableció la necesidad de la identificación del empleador correspondiente a cada trabajadora y trabajador con su respectivo número de C.U.I.T, con el doble objetivo de establecer que las personas registren declaraciones de un empleador cuya actividad declarada pertenezca al cultivo que se está cubriendo e identificar a los empleadores/as que indirectamente se encuentran vinculados al programa
- A fin de garantizar la cobertura de acuerdo a la necesidad local, se eliminó la cantidad máxima de liquidaciones establecida para incorporación de personas según cultivo/provincia, así como el periodo de cobertura del programa.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

- Para favorecer la inclusión activa de las beneficiarias y beneficiarios en el empleo registrado, como medio más idóneo para promover su inclusión social plena, se estableció la compatibilidad con empleo registrado, siempre y cuando el mismo sea informado al MTEySS
- A solicitud de los gobiernos provinciales, se amplió la cobertura del Programa, incluyendo provincias (Mendoza y Buenos Aires) y Cultivos nuevos (arándanos Salta).
- Se atendió, mediante extensiones de la SE, la emergencia climática presentada en algunas provincias y localidades

Estos cambios implicaron, por una parte, la ampliación de cultivos y territorios y, al mismo tiempo, una cobertura más precisa respecto de los destinatarios, centrando los recursos y esfuerzos respecto de quienes cumplen con los criterios establecidos por el Programa Intercosecha.

Cuadro N° 1 – Trabajadores/as Cubiertos por el Programa Intercosecha - Datos provisorios



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

Cultivo por provincia por año - Años 2016-2022								
Provincia	Cultivo	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
BUENOS AIRES	Ajo / Cebolla						149	195
	citrus						576	451
	arándanos						148	260
	Fruta						456	581
	Papa						1.200	708
CATAMARCA	olivo / nogal / vid	191	245	85	127	188	218	160
CORRIENTES	citrus		59	429		249	261	332
	yerba mate	1.317	1.541	1.376		759	853	847
ENTRE RIOS	citrus / arándanos	2.772	2.581	1.487		1.477	725	909
JUJUY	azúcar					559	1.330	1.244
	citrus			1.330			1.072	1.204
	No Corresponde	11.258	14.039	2.116				
	tabaco			5.006	3.782	7.470	3.619	3.676
	tabaco industrial			255	225	6	36	173
LA RIOJA	olivo / nogal / vid	191	884	465	247	406	458	600
MENDOZA	Ajo / Cebolla							26
	Hortaliza							534
	olivo / nogal / vid						586	511
MISIONES	tabaco			169		115	126	189
	yerba mate	6.472	7.474	4.816		9.143	6.408	5.848
NEUQUEN	pera / manzana	444	453	413		337	159	208
RIO NEGRO	pera / manzana	5.711	6.303	5.521	1.153	3.383	2.106	2.331
SALTA	alimentación			61	55	15	44	61
	azúcar					496	888	891
	citrus			2.001		2.938	2.146	3.524
	Arándanos							212
	No Corresponde	15.664	18.149	3.876				
	tabaco			9.430		7.341	6.745	7.768
	tabaco industrial			1.136	703	1.346	49	480
vid			118		157	247	200	
SAN JUAN	olivo / nogal / vid	332	256	137		176	82	165
SANTA CRUZ	industria de carne ovina	271	247	134		133	55	322
SANTA FE	azúcar	163	203	202	34			
SANTIAGO DEL ESTERO	desflorada de Maiz	910	705	267		540		284
TUCUMÁN	azúcar			38	7.452	2.995	5.697	5.129
	citrus / Tabaco			22.749	29.760	28.191	22.516	23.306
	No Corresponde	32.996	35.765	36.153	1.052			

Fuente: 2016-2020 información provista por el área de Monitoreo de la Secretaría de Empleo. 2021-2022 información elaborada por la Coordinación de Prestaciones por Desempleo.

La ayuda económica mensual del Programa Intercosecha fue modificándose en el tiempo, también en su relación al valor del salario establecido para el Peón Rural.

Desde el nacimiento del Programa hasta inicios del 2016 esta relación fue creciendo alcanzando una relación del 29 %, a partir de ese periodo y vinculada a una fuerte retracción de las políticas de empleo, esa relación empieza a decrecer hasta llegar a un valor relacional cercano al 9 %.

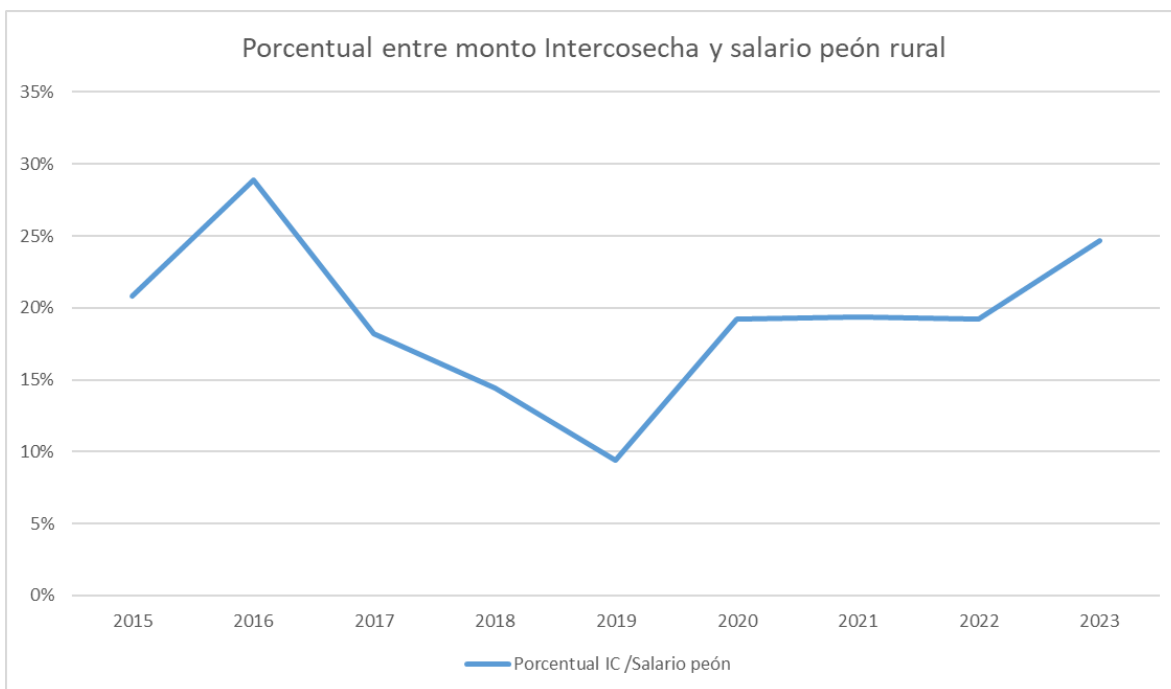


ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

Es en el año 2020, en el marco de todas las modificaciones comentadas del Programa, cuando empieza nuevamente a incorporarse actualizaciones periódicas en el monto mensual del programa, alcanzando actualmente valores cercanos al 25%. (Gráfico N° 1)



### 3.2.1 Los empleadores de los trabajadores agrarios temporales

Desde sus inicios la participación de los trabajadores en el programa se efectuaba a partir de corroborar aportes a la Seguridad Social. En octubre de 2020 se incorporó como requisito para la participación de los trabajadores la identificación particular de su empleador, este permitió contar información sobre las empresas donde se desempeñaban los trabajadores en la época de cosecha y la relación con el sector primario.

La incorporación de esta condicionalidad (vincular el trabajador al empleador) resulta de suma importancia para conocer más a las empresas, quienes son también beneficiarias, indirectamente, por el Programa de Intercosecha. La naturaleza temporal y cíclicas de las cosechas requieren de fuerza de trabajo por parte de las empresas durante algunos meses del año pero la requieren todos los años. Esto



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

debería suponer un interés y compromiso de las empresas para con disponibilidad y supervivencia digna de estos trabajadores; lo cierto es que el sector empresario, en el mejor de los casos, cumple con la registración de los trabajadores la que permite el acceso al programa que se financia con recursos del Fondo Nacional de Empleo, creado por la Ley Nacional N° 24013. De esto surge el traslado de una responsabilidad que, al menos, podría ser compartida entre empresas y estado a que la cobertura en los períodos de desocupación sea asumida en su totalidad por el Programa Intercosecha del Estado Nacional. De lo anterior se desprende la necesidad entonces de conocer y caracterizar a estas empresas para contar con insumos respecto de la mejora del sistema de administración del trabajo y la producción en el sector agrícola aquí en cuestión.

En el periodo se hicieron dos estudios sobre los empleadores de los trabajadores temporarios, a continuación se consignan los principales hallazgos encontrados en ambos informes.

**Cuadro n° 2: Datos totales de personas y empleadores/as en Intercosecha**

Datos totales de personas y empleadores/as en Intercosecha años 2021-2022				
		2021 (*)	2022	Variación
Cantidad de empleadores y empleadoras		3.163	3.313	5%
Cantidad de trabajadoras y trabajadores		47.419	55.525	17%
Promedio de meses trabajados		6,2	6,11	-1%
Empleadores y empleadoras según trabajadores/as en actividad declarada	Específica	86%	80,00%	-7%
	Contratistas	9,70%	12,50%	29%
	Otras vinculantes (**)	4,30%	7,60%	77%
(*) Se propone comparar estos datos generales del programa con el periodo 2021, teniendo en cuenta que existen encuadres que a principios de 2021 no fueron procesados con un control de CUIT de los empleadores en referencia a su actividad.				
(**) Se refiere a elaboración de productos derivados del cultivo, servicios agrícolas (maquinarias, labranza, etc) servicios de almacenamiento, envase, empaque y venta, entre otros.				

Se destaca en principio un universo relativamente estable en la cantidad de empleadores, rondando los 3200 en promedio. La gran mayoría de estas empresas, ocho de cada diez, declaran como principal actividad económica la explotación agraria, siendo el resto contratistas y otro tipo de empresas



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

**Cuadro N° 3: Tamaño de empresa según cantidad de empleados**

Tamaño de empresa según cantidad de empleados				
Tamaño de empresa	Cantidad de empresas	% de empresas según tamaño	Cantidad de trabajadores/as	% de trabajadores/as según tamaño de empresa
Menos de 100	3.226	97,37%	28.493	51,32%
Entre 100 y 500	72	2,17%	13.516	24,34%
Entre 501 y 1000	11	0,33%	6.762	12,18%
Más de 1000	4	0,12%	6.754	12,16%
<b>Total</b>	<b>3.313</b>		<b>55.525</b>	

Dos aspectos se pueden resaltar del análisis por tamaño de las firmas donde se emplean los trabajadores temporales cubierto por programa:

- Se puede afirmar, por una parte, que a nivel nacional la gran mayoría de los y las empleadores analizados -el 97,37%- registran entre 1 y 99 personas, el 2,17% entre 100 y 500, mientras que apenas el 0,45% emplean a más de 500 trabajadores y trabajadoras. Los principales participantes son empleadores pequeños
- de los datos surge, por otra parte, que 48,68 % de los trabajadores cubiertos por el programa trabajaron para empleadores cuya dotación era de más de 100 trabajadores y 24,34 % de los trabajadores del programa trabajaron para empresas que tenían declarados más de 500 trabajadores

En resumidas cuentas, *casi la totalidad de los empleadores tienen hasta 99 trabajadores registrados pero los pocos empleadores grandes que participan lo hacen aportando casi la mitad de los trabajadores que cubre el programa.* Este un punto a revisar a partir del diálogo social, donde no solo el Estado debe asumir la protección de los trabajadores sino también son sus representantes y los empleadores los que deben procurar un mejor sistema de cobertura a la situación de desocupación de los trabajadores temporales agrarios

#### **4. Promoción de mejora de las competencias laborales y de la erradicación del trabajo infantil en ámbitos rurales**



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

La política de formación profesional del gobierno nacional destinada a trabajadores rurales tiene como objetivo la mejora de las competencias laborales para promover su incorporación a trabajadores registrados en empresas y/o ampliar sus posibilidades para que puedan llevar a cabo una actividad económica de manera independiente.

En la actualidad, la oferta de cursos de capacitación se lleva adelante desde distintos programas y organismos, entre otros, se pueden mencionar:

- Plan Nacional de Formación Continua de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Cursos de capacitación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía
- Acciones de formación y transferencia del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

En cada uno de los casos, existe una variedad de cursos con distinta pertinencia según sea el perfil específico de los trabajadores/as y el territorio (mercado de trabajo)

En lo que respecta a la erradicación del trabajo infantil en el ámbito rural hay que destacar la importancia del tema respecto de este colectivo de trabajadores debido a que tradicionalmente y antes la falta de espacios de cuidado en reiteradas ocasiones el trabajo agrícola, en particular algunas cosechas, suponía trabajo familiar y, en consecuencia, trabajo infantil.

En esta materia, y en términos de respuesta de política pública, se puede mencionar al Programa Buena Cosecha de la Secretaría de Empleo. Este fue creado formalmente por la Resolución MTEySS N° 477/21 y reglamentado por la Resolución SE N° 1315/21 y su modificatoria Resolución SE 110/23.

El Programa Buena Cosecha tiene por objetivos:





ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

- la creación y/o el fortalecimiento de espacios de cuidado y contención (Centros Buena Cosecha) en todo el territorio nacional, destinados a menores de hasta DIECIOCHO (18) años de edad a cargo de trabajadoras/es agrarias/os, o que se desempeñen en trabajos estacionales o en establecimientos alejados de sus respectivos domicilios reales; con el fin de erradicar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente;
- la mejora de las competencias laborales de trabajadoras/es agrarias/os, o que se desempeñen en trabajos estacionales o en establecimientos alejados de sus domicilios reales con niños/as y adolescentes a cargo

Esta sucinta descripción de acciones y políticas, por una parte, solo tiene en cuenta las iniciativas del gobierno nacional (hay muchos gobiernos provinciales con acciones respecto de este colectivo de trabajadores) y, por la otra, no pretende ser exhaustiva sino destacar aquellas acciones más relevantes.

## **5. Palabras finales**

Frente a la realidad de los trabajadores/as temporarios/as rurales, se plantean necesarias articulaciones con todos los actores participantes del sector productivo, para mediante acuerdos del diálogo social, no solo el Estado asuma la protección de los trabajadores sino también son sus representantes y los empleadores los que deben procurar un mejor sistema de cobertura a la situación de desocupación de estos trabajadores/as, así como herramientas para fortalecer el perfil socio laboral de los mismos.

Por otro lado, se plantea la necesidad de ordenar el funcionamiento de las prestaciones de seguridad social otorgados por el RENATRE constituyéndose como una oportunidad para organizar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo del sector rural.

Como mencionamos, actualmente rige una Reglamentación provisoria del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo emitida por Resolución RENATRE N° 68/2017 que requiere la ratificación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

La ratificación de esta Resolución por parte del Ministerio implicará que gran parte de los trabajadores que hoy son cubiertos por el Programa Intercosecha, puedan acceder al Seguro por Desempleo, dado que se incluirán a los trabajadores/as temporarios o permanentes discontinuos.

Si bien los periodos de cobertura, según cantidad de meses con declaración, del Programa Intercosecha y del Seguro por Desempleo son distintos, dando una cobertura de menor duración en el seguro por desempleo para los trabajadores que en el último año (o desde el último seguro percibido) se encuentren entre 6 a 9 meses de empleo, entendemos que esto se verá compensado por el monto total a percibir y la posibilidad de encontrarse cubierto por la obra social.

La inclusión de estos trabajadores/as al Seguro por Desempleo rural, permitirá al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, instrumentar acciones federales para la participación de los trabajadores/as del Seguro por Desempleo Rural en acciones de empleo y formación profesional de la Secretaria de Empleo, que potencien los trayectos formativos ocupacionales

La Resolución MTEySS 1016/2016 establece la posibilidad de que las personas que perciben el Seguro por Desempleo de ley 25.191 sean participantes Programa de Prestaciones por Desempleo, que apunta principalmente a acompañar estos períodos de desocupación con acciones vinculadas a la Orientación Laboral, Formación Profesional, entrenamientos para el Trabajo, inserciones laborales en el sector privado y en forma independiente.

Para determinar la inclusión del Programa Intercosecha en el Seguro por Desempleo de Ley 25.191, se plantea necesario acuerdos previos con los gobiernos provinciales (mediante el Consejo Federal del Trabajo), así como con los organismos representantes de los trabajadores/as, a fin de poder explicitar las consideraciones planteadas, contribuyendo al mantenimiento de la paz social con los actores involucrados.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

ANEXO I: Modificaciones al Reglamento del Programa

Normativa	Fecha Publicación	Descripción
Resolución SE 3008/2015	12-nov-15	Modifica el Anexo - Incorporando Tomate Fruta - Rio Negro
Resolución SE 602/2016	3-jun-16	Modifica Art 2 - remuneraciones mensuales superiores a <b>PESOS DOS MIL (\$ 2.000)</b> por un mínimo de <b>TRES (3) meses y un máximo de NUEVE (9) meses</b>
		Modifica Art 10 - PESOS DOS MIL (\$ 2.000)
Resolución SE 1749/2016	12-dic-16	Modifica Art 2 - remuneraciones mensuales superiores a <b>PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300)</b> por un mínimo de TRES (3) meses y un máximo de NUEVE (9) meses
		Modifica Art 10 - PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300)
Resolución SE 1966/2016	15-dic-16	Modifica el Anexo - Incorporando Citrus-Corrientes, Azúcar-Santa FE, Alimentación-Tucuman, Tabaco-Tucuman
Resolución SE 2098/2016	27-dic-16	Modifica Art 2 - remuneraciones mensuales superiores a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300) por un mínimo de TRES (3) meses y un máximo de <b>DIEZ (10) meses</b>
		Modifica Art 11 - Duración IC - Incorpora 2 meses
		Modifica Anexo - periodos
Resolución SE 399/2018	3-ene-19	Modifica Art 2 - remuneraciones mensuales superiores a remuneraciones <b>mensuales iguales o superiores a UN (1) Salario Mínimo Vital y Móvil vigente</b> por un



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

		mínimo de TRES (3) meses y un máximo de DIEZ (10) meses
		Modifica Art 11 - Aclara error de la anterior en duración 3 meses
		Aclara - Aclarase los requisitos y condiciones de participación son parámetros mínimos,
Resolución SE 8/2019	1-feb-19	Modifica Art 2 -remuneraciones mensuales <b>iguales o superiores a la mitad del SMVYM vigente al momento del cobro de cada una de esas remuneraciones</b> percibidas”
Resolución SE 143/2020	4-may-20	Modifica Art 10 - PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)
Resolución SE 518/2020	2-oct-20	Modifica Art 2 - superiores a la mitad e <b>inferiores al triple del valor del SMVyM</b> correspondiente al primero de los meses registrado en tal período.”
		Modifica Art 5 - Debe presentarse la identificación del empleador correspondiente a cada trabajadora y trabajador con su respectivo número de C.U.I.T.; y ) el aval del organismo provincial competente con la distribución de las trabajadoras y los trabajadores en los meses abarcados dentro del periodo de cobertura del Programa.”
		Modifica Art 10 - PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)
		Modifica Anexo - saca periodos de cobertura, impone normativamente liquidaciones máxima, se incorpora a la Provincia de Bs AS Ajo y Cebolla, Frutas, Papa
Resolución SE 1166/2021	2-nov-21	Modifica Art 10 - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

Resolución SE 1314/2021	1-dic-21	Modifica Art 2. registrar un <b>promedio de ingresos inferior a TRES (3) SMVyM</b>
		Adecua Las responsabilidades en la Estructura Actual
		Modifica Anexo. Retira cantidad máxima de liquidaciones por cultivo / Ordena los cultivos de fruta Provincia de Bs As. / Incorpora Ajo y Hortalizas en Mendoza y Salta Arándanos, Retira Azúcar Santa Fe
Resolución SE 458/2022	9-may-22	Modifica Art 10 - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)
Resolución SE 1111/2022	26-ago-22	Modifica Art. 2 - Incorporando a trabajadores Migrantes" 4. residir en forma permanente en el país"
		Modifica Art 4. "En el caso de trabajadoras y trabajadores migrantes, el relevamiento y la solicitud de inscripción también podrán ser realizados por las entidades indicadas en el presente artículo correspondientes al domicilio de origen de las trabajadoras y los trabajadores, acorde a la actividad o cultivo aprobado para la provincia de destino."
		Modifica Art 10 - PESOS VENTICUATRO MIL (\$ 24.000)
Resolución SE 105/2023	7-feb-23	Modifica Art 10 - PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000)
Resolución SE 160/2023	22-feb-23	Modifica Art. 2. Aclarando "Los mensuales considerados pueden ser registrados por uno o varios empleadores/as, siempre que al menos UNA (1) de las declaraciones sea del empleador o empleadora que da derecho a participar de esa INTERCOSECHA, que deberá tener declarada



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**  
**NUEVOS Y VIEJOS DESAFÍOS PARA LOS TRABAJADORES EN AMÉRICA LATINA.**  
**Escenario regional, reformas laborales y conflictos**

Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2023

	<p>ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) una actividad vinculada al cultivo que se trate.</p>
	<p>Incorpora Art 13 Bis. Permitiendo la compatibilidad del IC con Empleo, siempre que sea informado a este MTEySS. La ayuda económica podrá ser descontada del Salario. Establece Circuito</p>
	<p>Modifica Art. 17. "En el caso de declaraciones de emergencia o de desastre, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá ampliar los períodos de otorgamiento de las ayudas económicas y de cobertura por actividad establecidos en el artículo 11 y en el Anexo de la presente Resolución"</p>